



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2022-MDSMV

Santa María del Valle, 04 de Marzo de 2022

VISTO:

La **Solicitud ingresado por mesa de partes con Reg. N° 0614** de fecha 07 de febrero del 2022, presentado por el Sr. Amador Heráclito, Amado Garcia; **Informe N° 053-2022-MDSMV/JURH/ALLP**; de fecha 02 de febrero de 2022, emitido por el CPC. Alfredo Llanos Ponciano Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; **Informe Legal N° 064-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 03 de marzo de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica; **Proveído S/N**, de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y a la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), y en concordancia con el Artículo 194° de la norma fundamental.

Que, el numeral 127.2 del Artículo 127 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-019-JUS; establece "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del Artículo 217."

Que, el Artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS - Decreto Supremo que aprueba el texto único ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Quiere decir, ninguna persona o autoridad puede dejar sin efecto las resoluciones judiciales que emita un órgano jurisdiccional (más aún si adquiere la autoridad de cosa juzgada), ni modificar su contenido, ni redactar su ejecución-injustificadamente-ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso.

Que, debemos señalar que, como consecuencia del contenido sustancial de dicha disposición normativa, la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, cuando se encuentre vinculada por una resolución judicial, por intermedio de sus unidades y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

dependencias orgánicas, deberá efectuar toda las gestiones y acciones que sean necesarias para darle escrito cumplimiento, evitando cualquier retraso injustificado en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos.

Que, mediante **Solicitud ingresado por mesa de partes con Reg. N° 0614** de fecha 07 de febrero del 2022, presentado por el Sr. Amador Heráclito, Amado Garcia; solicita la Abstención de avocarse indebidamente a una causa pendiente de resolver ante el Órgano Jurisdiccional, entre sus fundamentos manifiesta que su Proceso Judicial sigue judicializado y mientras no se haya declarado consentida este sigue teniendo vigencia.

Que, mediante **Informe N° 053-2022-MDSMV/JURH/ALLP**; de fecha 02 de febrero de 2022, emitido por el CPC. Alfredo Llanos Ponciano Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita opinión legal.

Que, mediante **Informe Legal N° 064-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 03 de marzo de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión: "**ACUMULAR**; la Solicitud ingresado por mesa de partes según Reg. 0614, de fecha 07 de febrero del 2022, presentado por el **Sr. Amador Heráclito, Amado Garcia** y Declarar **IMPROCEDENTE**; la solicitud del administrado **Sr. Amador Heráclito, Amado Garcia**; sobre Abstención de avocamiento indebidamente ...".

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27992;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACUMULAR; la **Solicitud ingresado por mesa de partes según Reg. 0614**, de fecha 07 de febrero del 2022, presentado por el **Sr. Amador Heráclito Amado Garcia**; y el **Informe N° 053-2022-MDSMV/JURH/ALLP**, de fecha 08 de febrero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPROCEDENTE; la solicitud del Administrado **Sr. Amador Heráclito Amado Garcia**; sobre Abstención de Avocamiento Indebidamente a una causa pendiente de Resolverse ante el Órgano Jurisdiccional.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR; la presente Resolución al **Sr. Amador Heráclito Amado Garcia**, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR; al Gerente Municipal y Jefe de Recursos Humanos la presente Resolución, conforme a ley para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. *Isaldas Tolentino Vega*
ALCALDE